



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248

Fax (506) 2224-6386

Apartado postal 6213-1000

gerenciageneral@imas.go.cr

GERENCIA GENERAL

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

“Resolución general sobre los elementos, segregación y ponderación de variables a utilizar para la calificación, y método de calificación, de los sujetos pasivos de la Ley Número 9326.”

IMAS-RGG-2100-2021.- Gerencia General, Instituto Mixto de Ayuda Social, a las trece horas quince minutos del 24 de setiembre del dos mil veintiuno.

Considerando:

- I.** - Que la Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en su artículo 99, establece la facultad a la Administración Tributaria para dictar normas generales mediante resolución, tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- II.** - Que la Ley N° 9326 del 19 de octubre del 2015, denominada “Ley de Impuesto a los Moteles y Lugares Afines”, publicada en el Alcance número 101 del Diario Oficial La Gaceta número 230 del 26 de noviembre del 2015, en su artículo 1 crea un impuesto a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS para efectos de los considerandos), que será pagado por los negocios calificados y autorizados por dicho Instituto, que tengan la propiedad o ejerzan el derecho de explotación comercial, uso o disfrute de un bien o bienes utilizados como moteles, hoteles sin registro, hoteles de paso, casas de alojamiento ocasional, salas de masaje, "night clubs" con servicio de habitación y similares, en los que se descansa y se realice la reunión íntima por un plazo determinado, mediante el pago de un precio establecido.
- III.** - Que la Ley N° 9326, en su artículo 12 establece que para los efectos de aplicación del impuesto creado a favor del IMAS, este tendrá las facultades de Administración Tributaria establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248

Fax (506) 2224-6386

Apartado postal 6213-1000

gerenciageneral@imas.go.cr

- IV.** - Que la Ley N° 9326, en su artículo 13 faculta al IMAS para la comprobación, fiscalización, recaudación y demás aspectos de este impuesto. Para esos efectos, tendrá la función de administración tributaria y podrá actuar con todas las facultades, prerrogativas y obligaciones que establece en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- V.** - Que la Ley N° 9326 del 19 de octubre del 2015, denominada “Ley de Impuesto a los Moteles y Lugares Afines”, publicada en el Alcance número 101 del Diario Oficial La Gaceta N° 230 del 26 de noviembre del 2015, en su artículo 1 se faculta al Instituto Mixto de Ayuda Social (I.M.A.S.) para que califique los establecimientos en tres categorías, según el número de habitaciones y la calidad de los servicios complementarios que ofrezcan.
- VI.** - Que la Ley N° 9326, en su artículo 1 se faculta al IMAS para que califique los establecimientos en tres categorías, según el número de habitaciones y la calidad de los servicios complementarios que ofrezcan.
- VII.** - Que en el Reglamento a la Ley N° 9326, en el artículo 64, faculta a la Administración Tributaria a establecer la segregación y ponderación de variables, para obtener los puntajes de las dos variables descritas en el artículo 63. Así mismo, en el artículo 66 de dicho Reglamento, se establece el método de calificación de los establecimientos, para definir los puntajes para las categorías que se asignarán de acuerdo con la calificación que alcance cada establecimiento, una vez completado el formulario de calificación.
- VIII.** - Que en en el futuro si la Administración Tributaria considera oportuno incorporar o modificar las variables, elementos, segregación, ponderación y método de calificación, lo podría realizar siguiendo el debido proceso administrativo.
- IX.** - Que mediante la presente resolución, lo que pretende la Administración Tributaria es simplificar el proceso para el sujeto pasivo, suministrándole herramientas más prácticas.
- X.** - Que, a través de la Directriz 052-MP-MEIC denominada “Moratoria a la creación de nuevos Trámites, Requisitos o Procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones” de fecha 19 de junio del año 2019, publicada en La Gaceta N° 118 del 25 de



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248

Fax (506) 2224-6386

Apartado postal 6213-1000

gerenciageneral@imas.go.cr

junio de 2019, en su artículo 1° se instruye a los jefes de la Administración Central y Descentralizada, a no crear nuevos trámites, requisitos o procedimientos que deba cumplir el administrado para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones, hasta el 07 de mayo del año 2022. Asimismo, dispone un caso de excepción en la aplicación de la norma, cuando se trate de casos en los que, por disposición de una Ley de la República, sea necesario emitir una regulación.

- XI.** - Que en la presente resolución se establecen los elementos, segregación y ponderación de variables a utilizar para la calificación y los métodos de calificación de los sujetos pasivos del artículo 3 de la Ley N° 9326, para efectos de la categorización de los sujetos pasivos que requiere la base imponible del impuesto del artículo 1 de la Ley N° 9326 y así aplicar el impuesto contenido en esa ley. Ahora bien, la resolución de mérito es consecuencia directa, no solo de lo ordenado en los artículos 63 y 66 del Reglamento de la Ley N° 9326, sino también de lo requerido por los artículos 4, 11 y el Transitorio II de la Ley N° 9326 que autorizan al IMAS a la emisión de un nuevo reglamento. De esta forma, la Administración Tributaria está concretizando, a través de la presente resolución las obligaciones legal y reglamentariamente establecidas en los artículos y el transitorio indicados previamente, con lo cual actúa apegada a los principios de seguridad y legalidad, establecidos en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.
- XII.** - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N°. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe número DMR-DAR-INF-010-2021 del 21 de enero del 2021, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio.
- XIII.** - Que en acatamiento del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248

Fax (506) 2224-6386

Apartado postal 6213-1000

gerenciageneral@imas.go.cr

proyecto de reglamento se publicó en el sitio Web del IMAS en la sección "Propuestas en consulta pública", subsección "Proyectos Reglamentarios Tributarios"; a efectos de que las entidades representativas de carácter general, corporativo o de intereses difusos tuvieran conocimiento del proyecto y pudieran oponer sus observaciones, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso en el Diario Oficial La Gaceta. Los avisos fueron publicados en La Gaceta número 235 y 236 del 23 y 24 de setiembre del 2020, respectivamente; así como en el Diario de circulación nacional Diario Extra en fecha 24 de setiembre del 2020. Por lo que a la fecha de emisión de la presente propuesta se recibieron y atendieron las observaciones a la misma, siendo que el presente reglamento corresponde a la versión final aprobada.

Por tanto:

Se emite la resolución general sobre los elementos, segregación y ponderación de variables a utilizar para la calificación, y método de calificación, de los sujetos pasivos de la Ley N° 9326.

Artículo 1- Variables y elementos a utilizar para la calificación.

Las variables establecidas en el artículo 63 del Reglamento a la Ley N° 9326, tendrán los siguientes puntajes:

- a) Cantidad de las habitaciones, con un valor de 30 puntos del total de la calificación.
- b) Calidad de los servicios complementarios, sea infraestructura, servicios, privacidad para el cliente y otros, con un valor de 70 puntos del total de la calificación.

Artículo 2.- Segregación y ponderación de variables.

Para obtener los puntajes de las dos variables descritas en el artículo anterior, se procederá a calificar cantidad y calidad, de conformidad al siguiente detalle:

a) Totalidad de las habitaciones	30 puntos
De 1 a 10 habitaciones	5 puntos



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248

Fax (506) 2224-6386

Apartado postal 6213-1000

gerenciageneral@imas.go.cr

a) Totalidad de las habitaciones 30 puntos

De 11 a 20 habitaciones	10 puntos
De 21 a 30 habitaciones	15 puntos
De 31 a 40 habitaciones	20 puntos
De 41 a 50 habitaciones	25 puntos
Mayor a 51 habitaciones	30 puntos

b) Aspectos generales de Calidad 70 puntos

a. Área de la habitación 20 puntos

Hasta 15,00 m ²	5 puntos
De 15,01m ² a 20,00 m ²	10 puntos
De 20,01m ² a 25,00 m ²	15 puntos
De 25,01m ² en adelante	20 puntos

b. Servicios de la habitación 16 puntos

Aire Acondicionado	4 puntos
Jacuzzi	4 puntos
Cama queen y/o king size	4 puntos
Tabo, silla de posiciones, o accesorios sexuales.	4 puntos

c. Jardines 4 puntos

Posee Jardines	4 puntos
No posee Jardines	0 puntos



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248

Fax (506) 2224-6386

Apartado postal 6213-1000

gerenciageneral@imas.go.cr

d. Garaje **15 puntos**

Garaje Individual con portón eléctrico	15 puntos
Garaje Individual con portón manual o cortina de tela, plástico, lona o similar.	10 puntos
Parqueo General	5 puntos
No tiene parqueo	0 puntos

e. Privacidad **15 puntos**

Tiene contacto visual con el usuario	0 puntos
No tiene contacto visual con el usuario (Pasillo, ventanillas, o cualquier otra forma que evite el contacto visual con el usuario)	15 puntos

TOTAL	100 puntos
--------------	-------------------

Artículo 3.- Método de calificación de los establecimientos

Las categorías establecidas en el artículo 5 de la Ley N° 9326, en relación con el artículo 66 de su Reglamento, se asignarán de acuerdo con la calificación que alcance cada establecimiento, una vez completado el formulario de Calificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Si la calificación obtenida es igual o mayor a 75 puntos la categoría obtenida es A.
2. Si la calificación es igual o mayor a 50 puntos y menor a 75 puntos la



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248

Fax (506) 2224-6386

Apartado postal 6213-1000

gerenciageneral@imas.go.cr

calificación obtenida es B.

3. Si la calificación es menor a 50 puntos la categoría obtenida es C.

Artículo 4.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Es todo

MSC. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General.— 1 vez.—O.

C. N° 4500010451.—Solicitud N° API-003-2020.— (IN2021596145).

Para la calificación, se utilizará el siguiente formulario, el cual incorpora las variables indicadas en el artículo anterior.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248

Fax (506) 2224-6386

Apartado postal 6213-1000

gerenciageneral@imas.go.cr



Expediente No. _____

FORMULARIO DE EVALUACION Y CATEGORIZACION

Al ser las ____ horas ____ minutos del día ____ de _____ del dos mil ____
Nombre del Negocio _____ Ubicado en _____

a) CANTIDAD DE HABITACIONES

Puntaje máximo por cantidad de habitaciones:

30 puntos

Cantidad de habitaciones:		
Rangos de cantidad de habitaciones:	Puntaje Establecido	Puntaje Obtenido
De 0 a 10	5	
De 11 a 20	10	
De 21 a 30	15	
De 31 a 40	20	
De 41 a 50	25	
Mayor a 51	30	
Puntuación Obtenida por cantidad de habitaciones		

b) ASPECTOS GENERALES DE CALIDAD

Puntaje máximo por aspectos generales de calidad

70 Puntos

a) Area de la habitación (puntaje máximo 20 pts).	Puntaje Establecido	Cant. de Habitaciones	Puntaje Obtenido
Hasta 15,00 m ²	5		



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248

Fax (506) 2224-6386

Apartado postal 6213-1000

gerenciageneral@imas.go.cr

de 15,01 a 20,00 m2	10		
de 20,01 a 25,00 m2	15		
De 25,01 m2 en adelante	20		
Puntuación Subtotal área de la habitación			

b Servicios de la habitación (puntaje máximo 16 pts).	Puntaje Establecido	Cant. de Habitaciones	Puntaje Obtenido
Aire Acondicionado	4		
Jacuzzi	4		
Cama Queen y/o King Size	4		
Tubo, silla de posiciones o accesorios sexuales	4		
Puntuación Subtotal servicios de la habitación			

c Jardines (puntaje máximo 4 pts)	Puntaje Maximo	Puntaje Obtenido
Jardines	4	
No posee jardines	0	
Puntuación Subtotal jardines		

d Garaje (puntaje máximo 15 pts)	Puntaje Establecido	Cant. de Habitaciones	Puntaje Obtenido
Garaje Individual con portón eléctrico	15		
Garaje Individual con portón o cortina de tela, plástico, lona o similar.	10		
Parqueo General	5		
No tiene parqueo	0		
Puntuación Subtotal garaje			

e Privacidad (puntaje máximo 15 pts)	Puntaje Establecido	Puntaje Obtenido
Tiene contacto visual	0	
No tiene contacto visual (Pasillo y/o ventanillas, y cualquier	15	



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248

Fax (506) 2224-6386

Apartado postal 6213-1000

gerenciageneral@imas.go.cr

otra forma que evite el contacto visual)	
Puntuación Subtotal privacidad	

Puntuación Obtenida por aspectos generales de calidad	
--	--

Puntaje Total Obtenido	
-------------------------------	--

CATEGORIA OBTENIDA

A () B () C ()

Por parte del negocio:

Nombre completo

Cédula

Firma

Por parte del IMAS:

Nombre completo

Cédula

Firma